ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 030 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN Y ACCIONA CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONTRATANTE:	A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN		
CONTRATISTA:	ACCIONA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.231.932-9
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REALIZAR EL RESANE, LA PINTURA E INSTALACIÓN DE ADHESIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN.		
VALOR INICIAL:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($4.777.135)		
VALOR ADICIONES:	0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($4.777.135)		
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
PRÓRROGAS:	N.A.		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19 DE NOVIEMBRE DE 2025		
FECHA DE ACTA INICIO:	24 DE NOVIEMBRE DE 2025		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N.A.		
FECHA DE REANUDACIÓN:	N.A.		
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 DE DICIEMBRE DE 2025		

Entre los suscritos a saber: Cristina Zambrano Restrepo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.258.891 en calidad de ordenadora del gasto de la A.C.I AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN, quien en adelante se denominará la ACI Medellín, con la asistencia de Natalia Andrea Laverde Torres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.988.835 en calidad de supervisora y Maria Alejandra Castillo Gómez mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.484.351, quien actúa en representación de Acciona Construcciones S.A.S., identificado con Nit 901.231.932-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato N° 030 de 2025 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:

 "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

 También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

 En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

 Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (…)"

2. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

 "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a

la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)"

3. Que el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y el Acta de Supervisión y Recibo a Satisfacción (Final), aprobó los siguientes pagos:

Fecha Pago	No. Egreso	Valor Factura	Retefuente	ICA	Reteiva	Tasa prodeporte	Valor Pagado
30-dic-25	462	$4.777.135	$160.576	$7.226	$114.410	$52.187	$4.442.736
TOTAL		**$4.777.135**	**$160.576**	**$7.226**	**$114.410**	**$52.187**	**$4.442.736**

Nota: EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del Contrato N°030 de 2025.

4. Que la ejecución presupuestal del Contrato N°030 de 2025, se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°149 / 29-08-2025, y en el Certificado de Registro Presupuestal N° 185 / 12-11-2025, como se describe a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
Valor Compromiso	$4.777.135
Valor Ejecutado	$4.777.135
Valor no ejecutado	-

5. Que los entregables pactados en el contrato si fueron recibidos a satisfacción detallándose a continuación:

- Ejecutó los trabajos de resane y pintura en las áreas designadas por la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín – ACI Medellín, de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la entidad.

- Instaló los adhesivos sobre las superficies pintadas, asegurando que estuvieran limpias, secas y en condiciones óptimas.

- Suministró todos los materiales, herramientas, equipos y elementos de protección personal necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

- Realizó el retiro adecuado de adhesivos, vinilos o cualquier otro elemento adherido a las paredes, garantizando que este proceso no cause daños adicionales a las superficies.

- Preparó las superficies mediante lijado, limpieza y resane, corrigiendo grietas, fisuras, perforaciones o cualquier imperfección que impida un acabado uniforme.

- Aplicó las capas de pintura requeridas, utilizando productos de buena calidad y respetando los colores, acabados y especificaciones técnicas suministradas por la ACI Medellín.

- Protegió adecuadamente el mobiliario, pisos y demás elementos durante la ejecución de los trabajos.

- Cumplió con el cronograma de trabajo acordado con la entidad, garantizando la entrega oportuna del servicio sin afectar el normal funcionamiento de las oficinas.

6. Que, a la fecha de la presente liquidación, la garantía única exigida para el Contrato N°030 de 2025, se encuentra debidamente constituida y no requirió modificación alguna respecto de los amparos en ella contenidos.

7. Que el supervisor(a) del Contrato N°030 de 2025 certifica que durante la ejecución y hasta la fecha de la presente acta, EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por todo concepto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y/o el pago a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con la normativa legal que regula la materia y el soporte documental entregado por este último.

8. Que durante la ejecución del Contrato no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros o a las mismas partes.

 En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar de mutuo acuerdo el Contrato N°030 de 2025, cuyo objeto es: "contratar el servicio de mano y de obra y materiales para realizar el resane, la pintura e instalación de adhesivos en las instalaciones de la agencia de cooperación e inversión de Medellín", en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: la ACI Medellín, de acuerdo con lo manifestado por la supervisión, declara que ha recibido las actividades en las condiciones y tiempo estipulados en el Contrato por parte del CONTRATISTA.

TERCERO: el contenido de la presente acta de liquidación bilateral constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil y por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993

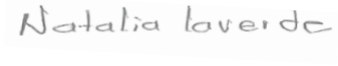
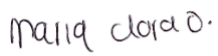
(Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por considerar que esta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

CUARTO: hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor del Contrato, así como la certificación expedida por la Coordinadora de Contabilidad, en la cual se presenta la relación de pagos efectuados al CONTRATISTA por la ejecución del instrumento que aquí se liquida.

QUINTO: con la firma de la presente acta de liquidación bilateral, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma por el ordenador del gasto de la ACI Medellín, por EL CONTRATISTA y por la supervisora delegada por la ACI Medellín el día 21 de abril de 2026

Nombre: Maria Alejandra Castillo Gómez Firma: 	Nombre: Cristina Zambrano Restrepo Cargo: directora ejecutiva Firma: 
CONTRATISTA	REPREPRESENTANTE LEGAL ACI

Nombre: Natalia Andrea Laverde Torres Cargo: profesional gestión administrativa  Firma:	Nombre: María Clara Ortiz Cargo: profesional de contratación Firma: 	Nombre: Verónica Pupiales Giraldo Cargo: directora relaciones administrativas  Firma:
SUPERVISOR	VISTO BUENO GESTIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DEL PROCESO

Nombre: Johana hincapié Sánchez Cargo: coordinadora de contabilidad  Firma:
VISTO BUENO COORDINADOR (A) CONTABLE